

## NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

LUNES 24 DE ABRIL DE 2017

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 0074-2017-INIA.-** Designan Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín del INIA **2**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 102-2017-MINAM.-** Designan Directora General de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio **2**

##### PRODUCE

**R.M. N° 187-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje de funcionaria del INACAL a Canadá, en comisión de servicios **3**

**R.M. N° 188-2017-PRODUCE.-** Designan representante suplente del Ministerio ante el Consejo Directivo del FONDOEMPLEO **3**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 121-2017-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la "Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA)" **4**

**R.S. N° 122-2017-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales" **4**

##### SALUD

**D.S. N° 011-2017-SA.-** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud **4**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 282-2017-MTC/01.-** Aprueban el Reordenamiento de Cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Formato de Perfil de Puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos **(Separata Especial)**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 019-2017-SUNAT/600000.-** Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo de la Intendencia Lima **11**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 201-2017-P-CSJCL/PJ.-** Oficializan la realización del VII FORO ÉTICO: Tema: "Ética de los Abogados. Análisis del Decreto Legislativo N° 1265 que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala Práctica Profesional y su Reglamento" **11**

**Res. Adm. N° 202-2017-P-CSJCL/PJ.-** Oficializan realización del VIII FORO ÉTICO: Tema "Corrupción y Estado Constitucional de Derecho. Propuestas de la Comisión Presidencial de Integridad" en la Corte Superior de Justicia del Callao **12**

**Res. Adm. N° 203-2017-P-CSJCL/PJ.-** Oficializan realización del IX FORO ÉTICO: Tema: "Ética en la Administración Pública: Rol de la Defensoría del Pueblo" en la Corte Superior de Justicia del Callao **12**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000121-2017-JN/ONPE.-** Designan Asesor 1 de la Jefatura Nacional **13**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1460-2017.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **14**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

**Ordenanza N° 000006.-** Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica del Hospital de Ventanilla

14

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín del INIA**

**INSTITUTO NACIONAL  
DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0074-2017-INIA**

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00288-2013-INIA de fecha 26 de diciembre de 2013 y la Resolución Jefatural N° 0282-2015-INIA de fecha 20 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00288-2013-INIA de fecha 26 de diciembre de 2013, modificada por Resolución Jefatural N° 0282-2015-INIA de fecha 20 de noviembre de 2015, se designó al Ing. Serapio Wilfredo Cavero Altamirano como Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado de confianza;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha designación; y, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín del INIA;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del INIA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir del 24 de abril de 2017, la designación efectuada al Ing. Serapio Wilfredo Cavero Altamirano como Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR, a partir del 24 de abril de 2017, al Ing. Carlos Guillermo Aguirre Asturrizaga como Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; cargo considerado de confianza.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en

**SEPARATA ESPECIAL****TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M.N° 282-2017-MTC/01.-** Aprueban el Reordenamiento de Cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Formato de Perfil de Puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos

el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
Jefe

1511351-1

**AMBIENTE**

**Designan Directora General de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 102-2017-MINAM**

Lima, 21 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2012-MINAM se designó al señor José Álvarez Alonso, en el cargo de Director General de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora General de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE ALVAREZ ALONSO al cargo de Director General de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora MIRIAM MERCEDES CERDAN QUILIANO, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1512180-1

## PRODUCE

**Autorizan viaje de funcionaria del INACAL a Canadá, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 187-2017-PRODUCE**

Lima, 21 de abril de 2017

VISTOS: El Informe Nº 003-2017-INACAL/DN, de la Dirección de Normalización del INACAL, el Informe Nº 053-2017-INACAL/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 30 de noviembre de 2016, la señora Kory Eguino, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas – COPANT, cursa invitación al Instituto Nacional de Calidad – INACAL para que participe en la “Semana de COPANT 2017” y en la “Reunión Anual de PASC”, a realizarse en la ciudad de Vancouver, Canadá, del 30 de abril al 05 de mayo de 2017;

Que, el Perú, representado por el INACAL, es miembro de la COPANT que tiene como objetivo el promover el desarrollo de la normalización técnica y actividades relacionadas en sus países miembros, impulsando su desarrollo comercial, industrial, científico y tecnológico; asimismo, el Perú es miembro del Congreso de Normas del Área del Pacífico – PASC, organización que agrupa a los Organismos de Normalización que se encuentran en el borde del Océano Pacífico;

Que, con Informe Nº 003-2017-INACAL/DN, la Dirección de Normalización del INACAL señala que, es de importancia la participación de la entidad en los mencionados eventos, por cuanto facilitan el acceso de manera estratégica a la normalización internacional, permitiendo el fortalecimiento del desarrollo de normas técnicas por medio de proyectos de cooperación y alianzas estratégicas con organismos pares desarrollados u organismos regionales e internacionales; recomendando la asistencia a dichos eventos de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, con Informe Nº 053-2017-INACAL/OPP, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL señala que la participación en los mencionados eventos se alinean al Objetivo Estratégico 4 “Representar a los intereses nacionales en organizaciones internacionales asociadas a Normalización, Acreditación y Metrología” del Plan Estratégico Institucional 2015-2017;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a la ciudad de Vancouver, Canadá, del 29 de abril al 06 de mayo de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley Nº 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial Nº 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General Nº 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a la ciudad de Vancouver, Canadá, del 29 de abril al 06 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 7 días US\$ 440,00 por día (6 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
María del Rosario Uría Toro	1,669.46	3,080.00	4,749.46

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1512181-1

**Designan representante suplente del Ministerio ante el Consejo Directivo del FONDOEMPLEO****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 188-2017-PRODUCE**

Lima, 21 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 015-2017-PRODUCE se designa a la señora Valeria Reátegui Araneta, Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representante suplente del Ministerio de la Producción ante el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO; siendo necesario dar por concluida la citada designación y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 892, que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría y modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, sus modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo

Nº 002-2017-PRODUCE; y, el Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-98-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación efectuada por Resolución Ministerial Nº 015-2017-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señorita María del Rosario Quiroz Ramírez, Asesora Legal del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representante suplente del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO y a la representante que se designa en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1512181-2

## RELACIONES EXTERIORES

**Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la “Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA)”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 121-2017-RE**

Lima, 21 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la “**Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA)**” fue suscrito el 18 de febrero de 1994 en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa a la “**Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA)**”, suscrito el 18 de febrero de 1994 en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1512131-8

**Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 122-2017-RE**

Lima, 21 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales**” fue suscrito el 7 de diciembre de 1944 en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales**”, suscrito el 7 de diciembre de 1944 en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1512131-9

## SALUD

**Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 011-2017-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1161



establece en los artículos 3 y 4 que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud y tiene como ámbito de competencia: 1) Salud de las Personas; 2) Aseguramiento en salud; 3) Epidemias y emergencias sanitarias; 4) Salud ambiental e inocuidad alimentaria; 5) Inteligencia sanitaria; 6) Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; 7) Recursos humanos en salud; 8) Infraestructura y equipamiento en salud; y 9) Investigación y tecnologías en salud;

Que, en el marco de las facultades delegadas para legislar mediante la Ley N° 30506, se emitió el Decreto Legislativo N° 1305, Decreto Legislativo que optimiza el funcionamiento y los servicios del sector salud; en cuyo artículo 3 se disponía la incorporación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, con el precitado Decreto Legislativo se derogó la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, referido a la reactivación de la Escuela Nacional de Salud Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA publicado el 05 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, a través del cual se establece su nueva estructura orgánica, y las funciones para los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, en el literal h) del artículo 126 del precitado ROF, se considera como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, a través de la Ley N° 30545 publicada el 11 de marzo de 2017, se deroga el Decreto Legislativo 1305 y se restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la condición de organismo público ejecutor, disponiéndose, además, la restitución de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que reactivaba la Escuela de Salud Pública del Perú, denominada Escuela Nacional de Salud Pública;

Que, considerando la dación de la Ley N° 30545, corresponde adecuar los extremos respectivos del ROF del Ministerio de Salud, así como disponer las modificaciones e incorporaciones para la mejor estructura organizacional de la entidad;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala que se requiere la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros casos, por la modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica; así como para optimizar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de artículos 5, 15, 35, 63, 79, 81, 108, 114 y 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**

Modifíquense el Artículo 5; Artículo 15 literal a); Artículo 35, Artículo 63; Artículo 79 literal d) y m); Artículo 81; Artículo 108 literal c), Artículo 114, y Artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA; quedando redactados en los siguientes términos

**“Artículo 5.- Estructura orgánica**

La estructura orgánica del Ministerio de Salud es la siguiente:

**01 ALTA DIRECCIÓN**

- 01.1 Despacho Ministerial.
- 01.2 Despacho Viceministerial de Salud Pública.
- 01.3 Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.

01.4 Secretaría General.

- 01.4.1 Oficina de Transparencia y Anticorrupción.
- 01.4.2 Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

**02 ÓRGANOS CONSULTIVOS**

- 02.1 Consejo Nacional de Salud.
- 02.1.1 Secretaría de Coordinación

**03 ÓRGANO DE CONTROL**

- 03.1 Órgano de Control Institucional.
- 03.1.1 Oficina de Servicios de Control Posterior.
- 03.1.2 Oficina de Servicios de Control Simultáneo y Servicios Relacionados.

**04 ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA**

- 04.1 Procuraduría Pública.

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**

**05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- 05.1 Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 05.1.1 Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos.
- 05.1.2 Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- 05.1.3 Oficina de Organización y Modernización.
- 05.1.4 Oficina de Presupuesto.
- 05.2 Oficina General de Gestión Descentralizada.
- 05.3 Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 05.4 Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

**06 ÓRGANOS DE APOYO**

- 06.1 Oficina General de Administración.
- 06.1.1 Oficina de Abastecimiento.
- 06.1.2 Oficina de Contabilidad.
- 06.1.3 Oficina de Tesorería.
- 06.1.4 Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva.
- 06.2 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- 06.2.1 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos.
- 06.2.2 Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- 06.3 Oficina General de Tecnologías de la Información.
- 06.3.1 Oficina de Gestión de la Información.
- 06.3.2 Oficina de Soporte e Infraestructura Tecnológica.
- 06.3.3 Oficina de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 06.4 Oficina General de Comunicaciones.
- 06.4.1 Oficina de Información Pública.
- 06.4.2 Oficina de Comunicación Estratégica.

**07 ÓRGANOS DE LÍNEA**

**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE SALUD PÚBLICA**

- 07.1 Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- 07.1.1 Dirección de Salud Mental.
- 07.1.2 Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad.
- 07.1.3 Dirección de Salud Sexual y Reproductiva.
- 07.1.4 Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas.
- 07.1.5 Dirección de Prevención y Control del Cáncer.
- 07.1.6 Dirección de Salud Bucal.
- 07.1.7 Dirección de Inmunizaciones.
- 07.1.8 Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis.
- 07.1.9 Dirección de Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis.
- 07.1.10 Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis.
- 07.1.11 Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral.

07.1.12 Dirección de Promoción de la Salud.  
07.1.13 Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios.

07.2 Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA.

07.2.1 Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.  
07.2.2 Dirección de Control y Vigilancia.  
07.2.3 Dirección de Fiscalización y Sanción.

07.3 Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

07.3.1 Dirección Productos Farmacéuticos.  
07.3.2 Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

07.3.3 Dirección de Inspección y Certificación.  
07.3.4 Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso.

07.4 Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.

07.5 Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre.

07.5.1 Dirección de Donaciones y Trasplantes.  
07.5.2 Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia-PRONAHEBAS.

#### **DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD**

07.6 Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.

07.6.1 Dirección de Aseguramiento en Salud.  
07.6.2 Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud.

07.7 Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias.

07.7.1 Dirección de Telemedicina.  
07.7.2 Dirección de INFOSALUD.  
07.7.3 Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias.

07.8 Dirección General de Operaciones en Salud.  
07.8.1 Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud.

07.8.2 Dirección de Equipamiento y Mantenimiento.

07.9 Dirección General de Personal de la Salud.  
07.9.1 Dirección de Planificación del Personal de la Salud.

07.9.2 Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud.

#### **08 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

8.1. Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

8.3. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.

8.4. Direcciones de Redes Integradas de Salud.

8.5. Institutos Nacionales Especializados.

8.6. Hospitales.

#### **09. ÓRGANO DE FORMACIÓN ACADÉMICA**

9.1. Escuela Nacional de Salud Pública

(...)

#### **“Artículo 15.- Oficina de Transparencia y Anticorrupción**

Son funciones de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción las siguientes:

a) Administrar y mantener actualizado el Portal de Transparencia en el Ministerio de Salud; así como supervisar a los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud en el marco de sus competencias.

(...)

#### **“Artículo 35.- Oficina General de Gestión Descentralizada**

Son funciones de la Oficina General de Gestión Descentralizada las siguientes:

a) Coordinar y articular las relaciones intergubernamentales e intersectoriales para coadyuvar al cumplimiento de las funciones de salud transferidas, en el marco del proceso de descentralización, así como realizar el seguimiento y monitoreo de su cumplimiento en coordinación con los órganos competentes del Ministerio.

b) Coadyuvar con los órganos competentes de los diferentes niveles de gobierno, la implementación de las políticas, lineamientos, normas y estrategias del Sector Salud.

c) Promover las relaciones intergubernamentales de coordinación, colaboración y cooperación para contribuir a la articulación de políticas sectoriales, regionales y multisectoriales vinculadas a la función salud.

d) Proponer, promover y participar en espacios de dialogo y soluciones que permitan facilitar las relaciones intergubernamentales y el desarrollo de la gestión descentralizada.

e) Coordinar la asistencia técnica y capacitación a los diferentes niveles de gobierno.

f) Opinar en materia de sus competencias.

g) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Secretario/a General”.

(...)

#### **“Artículo 63.- Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública**

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, es competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios”.

(...)

#### **“Artículo 79.- Funciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA**

Son funciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA las siguientes:

(...)

d) Conducir el proceso de otorgamiento de derechos, registros, certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, así como en materia de salud ocupacional.

m) Representar al Ministerio de Salud en el Comité Nacional del Codex Alimentarius y la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentario según lo establecido en las normas vigentes.

(...)

#### **“Artículo 81.- Funciones de la Dirección de Certificación y Autorizaciones**

Son funciones de la Dirección de Certificación y Autorización las siguientes:

a) Formular políticas en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, en el marco de sus competencias y en concordancia con las normas nacionales e internacionales.

b) Formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

c) Otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, buenas prácticas de manufactura, habilitación sanitaria, registros y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a nivel nacional y en el marco de la normatividad vigente.

d) Administrar y mantener actualizado el registro de certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

f) Brindar asistencia técnica y capacitación especializada a los diferentes niveles de gobierno, en materia de su competencia.

g) Emitir opinión en materia de sus competencias.

h) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director/a General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA.

(...)"

**"Artículo 108.- Funciones de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencia"**

c) Realizar acciones para el cumplimiento del sistema de referencia de urgencias y emergencias entre los Institutos Especializados, centros y puestos de salud, en el ámbito de Lima Metropolitana, así como en el proceso de intercambio prestacional.

(...)"

**"Artículo 114.- Dirección General de Personal de la Salud"**

La Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; así como realizar su seguimiento y evaluación. Competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial. Coordina el ejercicio de sus funciones con la Escuela Nacional de Salud Pública"

**"Artículo 126.- Institutos Nacionales Especializados"**

(...)

Los Institutos Especializados son:

- a) Instituto Nacional de Oftalmología
- b) Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña
- c) Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja
- d) Instituto Nacional Materno Perinatal
- e) Instituto Nacional de Salud Mental
- f) Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
- g) Instituto Nacional de Rehabilitación

(...)"

**Artículo 2.- Incorporación de artículos 19-A, 77-A, 122-A, 122-B y literales de artículos 65, 79, 115, 117, 125 y 136 en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**

Incorpórense los artículos 19-A, 77-A, 122-A, 122-B y literales de artículos 65, 79, 115, 117, 125 y 136 en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; quedando redactados en los siguientes términos.

**"Artículo 19-A.- Funciones de la Secretaría de Coordinación"**

La Secretaría de Coordinación es la unidad orgánica encargada de brindar el apoyo administrativo y técnico especializado al Consejo Nacional de Salud. Tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Actuar como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud, prestando apoyo técnico, así como brindado asesoramiento especializado que requiera el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales; así como coordinar las actividades para el adecuado funcionamiento de los comités nacionales de servicios de salud.

b) Proporcionar la información que requieran o soliciten los miembros del Consejo Nacional de Salud (CNS) con relación al contenido de las sesiones, llevar las actas y participar en las sesiones del CNS; y designar a los miembros responsables de la coordinación con cada uno de los Comités Nacionales (CN); así como otras funciones que establezca el marco legal vigente.

c) Proponer al Consejo Nacional de Salud la creación o cancelación de los Comités Nacionales, de conformidad a las prioridades sectoriales.

d) Realizar el seguimiento para asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Salud.

e) Acompañar o representar por delegación del Presidente del Consejo Nacional de Salud en actividades propias del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

f) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que el Consejo Nacional de Salud y/o el/la Ministro/a de Salud.

(...)"

**"Artículo 65.- Unidades Orgánicas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública"**

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente estructura:

(...)"

m) Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios

(...)"

**"Artículo 77-A.- Funciones de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios"**

Son funciones de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios las siguientes:

a) Formular las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas u Originarios, considerando los determinantes sociales de la salud y los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos.

b) Identificar y proponer las prioridades de intervenciones estratégicas, con enfoque participativo, orientadas a la prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas u Originarios.

c) Formular e implementar políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de prevención y control de riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas u Originarios, en coordinación con las entidades competentes.

d) Desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas orientadas a la prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas u Originarios; en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del Sector Salud y otros sectores del Estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las políticas en salud pública.

e) Coordinar la ejecución de las estrategias y campañas comunicacionales que promuevan las prácticas saludables en el ámbito nacional y en las materias bajo su competencia.

f) Formular e implementar las normas y lineamientos orientados a la detección precoz y reducción de riesgos de enfermedades que afecten a la Población Indígena u Originaria.

g) Articular y promover acciones de promoción de la salud orientadas a desarrollar hábitos saludables y generar entornos saludables en el individuo, familia y comunidad con enfoque territorial, considerando las costumbres, creencias y modos de vida de los pueblos indígenas u Originarios, en coordinación con los actores involucrados y las entidades competentes en la materia.

h) Realizar actividades de promoción fomentando la cobertura de las intervenciones estratégicas en Salud Pública a su cargo a nivel nacional.

i) Brindar asistencia técnica y capacitación a los diferentes niveles de gobierno, en materia de su competencia.

j) Formular, desarrollar y difundir estudios, investigaciones y evaluaciones en la materia de su competencia.

k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le

asigne el/la Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.  
(...)"

**"Artículo 79.- Funciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA"**

Son funciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA las siguientes:

(...)

s) Supervisar y conducir las acciones de control vectorial en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, así como ejecutar, de manera excepcional, dichas acciones.

(...)"

**"Artículo 115.- Funciones de la Dirección General de Personal de la Salud"**

Son funciones de la Dirección General de Personal de la Salud las siguientes:

(...)

j) Proponer y monitorear lineamientos, metodologías y estándares para la implementación de la política sectorial del personal de la salud; así como realizar su evaluación.

k) Conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, resindentado médico, y otros resindentados profesionales de salud y articulación docente asistencial; así como realizar su seguimiento y monitoreo.

(...)"

**"Artículo 117.- Funciones de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud"**

Son funciones de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud las siguientes:

(...)

j) Desarrollar y evaluar la implementación del Registro Nacional del Personal de la Salud.

k) Gestionar el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, resindentado médico y otros resindentados profesionales de salud y articulación docente asistencial; así como realizar su seguimiento y monitoreo.

(...)"

**"Artículo 122-A.- Escuela Nacional de Salud Pública"**

La Escuela Nacional de Salud Pública es el órgano de formación académica del Ministerio de Salud, depende del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, encargado de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la política del sector; con autonomía académica, económica y administrativa.

**"Artículo 122-B.- Funciones de la Escuela Nacional de Salud Pública"**

Son funciones de la Escuela Nacional de Salud Pública las siguientes:

a) Proponer políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de formación de recursos humanos.

b) Brindar maestrías de postgrado en el campo de Salud Pública, en el marco de Ley Universitaria.

c) Formular y desarrollar programas y proyectos de formación de los recursos humanos en las temáticas de salud pública.

d) Brindar capacitación y especialización en las temáticas de salud, distintas a las establecidas en la Ley Universitaria.

e) Proponer el diseño y actualización de la curricula de especializaciones y/o capacitaciones en salud.

f) Otorgar a nombre de la Nación los grados académicos que correspondan, de conformidad a la Ley Universitaria.

g) Promover el desarrollo de investigaciones orientadas a producir y desarrollar conocimiento en salud pública, en coordinación con los gobiernos regionales.

h) Promover alianzas de formación profesional que garanticen el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los recursos humanos en salud pública.

i) Promover programas de becas para la capacitación, formación y especialización del recurso humano en salud pública.

j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.

(...)"

**"Artículo 125.- Funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud"**

Son funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de la Salud las siguientes:

(...)

u) Otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de Lima Metropolitana.

v) Otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; establecimientos farmacéuticos; así como en acceso y uso de medicamentos y otras tecnologías sanitarias, en el ámbito de Lima Metropolitana.

(...)"

**"Artículo 136.- Organismos Públicos y Programas"**

El Ministerio de Salud cuenta con los siguientes Organismos Públicos adscritos:

136.1. El Ministerio de Salud cuenta con los siguientes Organismos Públicos Adscritos:

(...)

d) Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

(...)"

**Artículo 3.- Modificación del organigrama del Reglamento de Organización y Funciones"**

Modifíquese el organigrama del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-PCM, quedando conforme al organigrama que como anexo forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4.- Financiamiento"**

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y de la normatividad vigente.

**Artículo 5.- Publicación"**

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano, el mismo día de la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 6.- Derogación"**

Deróguese el literal d) del artículo 81 y el literal o) del artículo 125 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-PCM.

**Artículo 7.- Refrendo"**

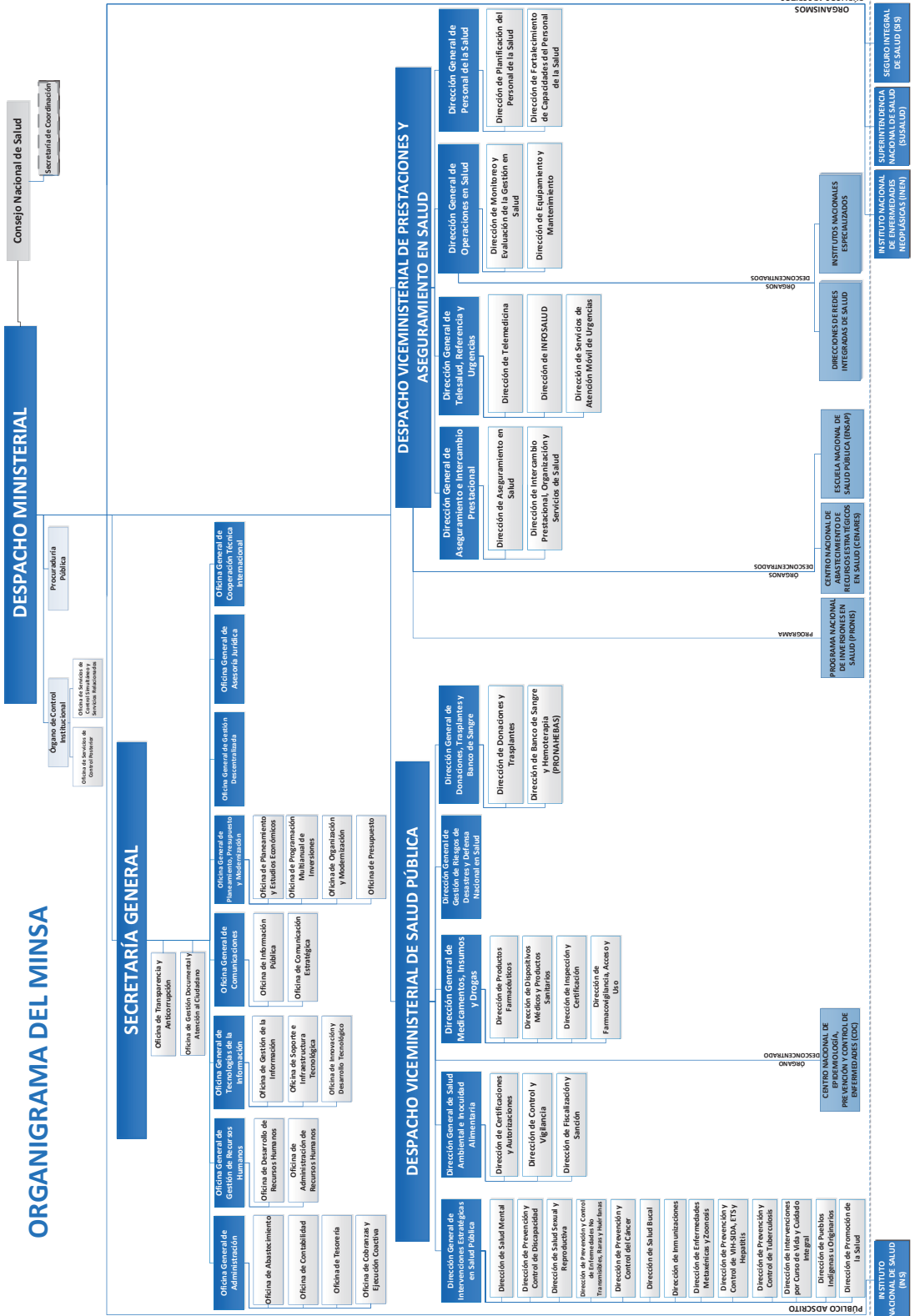
El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ  
Ministra de Salud







# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo de la Intendencia Lima**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA OPERATIVA  
Nº 019-2017-SUNAT/600000**

Lima, 19 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 036-2016-SUNAT/600000 se designó al abogado Leonardo Antenor Zamudio Arias como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación señalada en el considerando precedente por no estar ejerciendo las funciones que le fueron conferidas;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la designación del abogado Leonardo Antenor Zamudio Arias como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Superintendente Nacional Adjunta Operativa

1511356-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Oficializan la realización del VII FORO ÉTICO: Tema: “Ética de los Abogados. Análisis del Decreto Legislativo Nº 1265 que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala Práctica Profesional y su Reglamento”**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
Nº 201-2017-P-CSJCL/PJ**

Callao, 30 de marzo de 2017.

**VISTO:**

El Oficio Nº 115-2017-JEFATURA-ODECMA-CALLAO cursado por el doctor Víctor Roberto Obando Blanco,

Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, en mérito de esta atribución se encuentra facultado para disponer de los mecanismos destinados a capacitar permanentemente a los señores Magistrados y auxiliares jurisdiccionales, ya que dentro de su plan de gobierno se ha trazado como una de sus metas, reforzar la lucha contra la corrupción y la necesidad de una coordinación integral, elemento de criterio del Poder Judicial indispensable en la impartición de la función jurisdiccional.

Que, un eficiente servicio de administración de justicia, tiene como uno de sus componentes esenciales, el comportamiento ético de los operadores de justicia, en especial de los Jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, lo cual coadyuvará a fortalecer la imagen de autonomía e independencia de este Poder del Estado.

Que, mediante el Oficio del Visto, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao - ODECMA Callao, pone en conocimiento que, como parte de su Plan de Gestión 2017-2018, y en aras al objetivo general del Órgano de Control Interno del Poder Judicial que es el de combatir con eficiencia y eficacia la corrupción en todas sus formas y la conducta irregular en la tramitación de los procesos judiciales, tiene previsto generar un espacio de reflexión dentro del programa de capacitación, que permita reforzar el tema de la dimensión ética del quehacer jurisdiccional, en las distintas especialidades, impulsando para tal fin el Foro Ético en el Distrito Judicial del Callao, dirigido a magistrados y auxiliares de justicia.

Que, el VII Foro Ético: Tema: “Ética de los Abogados. Análisis del Decreto Legislativo Nº 1265 que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala Práctica Profesional y su Reglamento” contará con la participación de renombrados expositores como son: Sr. Magister Pedro Grandez Castro, Director del Programa Sectorial IV- Director General de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Abogado Carlos Alberto Echeagaray Canales, Director de la Dirección de Promoción de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Señora Abogada Irma Alejandra Carrasco Vera, Directora de la Dirección de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Lima, siendo programada para el jueves 18 de mayo del año en curso en el Auditorio Remigio Pino Carpio, ubicado en el cuarto piso de la Av. 2 de mayo, cuadra 5 s/n, Callao, por lo que esta Presidencia estima conveniente, oficializar dicho evento emitiendo el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR la realización del VII FORO ÉTICO: Tema: “Ética de los Abogados. Análisis del Decreto Legislativo Nº 1265 que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala Práctica Profesional y su Reglamento” evento que se llevará a cabo el jueves 18 de mayo de 2017, en el horario de 4:30 p.m. a 6: 00 p.m., en el Auditorio “Remigio Pino Carpio” de la Corte Superior de Justicia del Callao, ubicado en el 4to piso de la Sede Principal.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los señores Magistrados y auxiliares jurisdiccionales que se inscriban y participen en el mencionado Foro, quedan autorizados para asistir al citado evento a partir de las

4:30 p.m., del mencionado día, sin perjuicio de que adopten las medidas necesarias a fin de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Judicial.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Gerente de la Oficina de Administración Distrital y el Jefe de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario para la ejecución del mencionado Foro.

**Artículo Cuarto.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
Presidente

1511723-1

### Oficializan realización del VIII FORO ÉTICO: Tema “Corrupción y Estado Constitucional de Derecho. Propuestas de la Comisión Presidencial de Integridad” en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
Nº 202-2017-P-CSJCL/PJ

Callao, 30 de marzo de 2017.

VISTO:

El Oficio Nº 123-2017-JEFATURA-ODECMA -CALLAO cursado por el doctor Víctor Roberto Obando Blanco, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, en mérito de esta atribución se encuentra facultado para disponer los mecanismos destinados a capacitar permanentemente a los señores Magistrados y auxiliares jurisdiccionales, ya que dentro de su plan de gobierno se ha trazado como una de sus metas, reforzar la lucha contra la corrupción y la necesidad de una coordinación integral, elemento de criterio del Poder Judicial indispensable en la impartición de la función jurisdiccional.

Que, un eficiente servicio de administración de justicia, tiene como uno de sus componentes esenciales, el comportamiento ético de los operadores de justicia, en especial de los Jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, lo cual coadyuvará a fortalecer la imagen de autonomía e independencia de este Poder del Estado.

Que, mediante el Oficio del Visto, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao - ODECMA Callao, pone en conocimiento que, como parte de su Plan de Gestión 2017-2018, y en aras al objetivo general del Órgano de Control Interno del Poder Judicial que es el de combatir con eficiencia y eficacia la corrupción en todas sus formas y la conducta irregular en la tramitación de los procesos judiciales, tiene previsto generar un espacio de reflexión y debate, dentro del programa de capacitación, que permita fortalecer y evaluar la ética judicial, elemento a criterio del Poder Judicial indispensable en la impartición de la función

jurisdiccional, impulsando para tal fin el Foro Ético en el Distrito Judicial del Callao, dirigido a magistrados y auxiliares de justicia.

Que, el VIII Foro Ético: Tema: “Corrupción y Estado Constitucional de Derecho. Propuesta de la Comisión Presidencial de Integridad” contará con la participación del renombrado expositor: Sr. Abogado Eduardo Vega Luna, Ex Defensor del Pueblo, Ex Presidente de la Comisión Presidencial de Integridad y Presidente del Instituto de Ética y Desarrollo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, siendo programado el martes 23 de mayo del año en curso en el Auditorio Remigio Pino Carpio, ubicado en el 4 piso de la Av. 2 de mayo cuadra 5 s/n Callao, por lo que esta Presidencia estima conveniente, oficializar dicho evento emitiendo el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR la realización del VIII FORO ÉTICO: Tema: “Corrupción y Estado Constitucional de Derecho. Propuestas de la Comisión Presidencial de Integridad” evento que se llevará a cabo el martes 23 de mayo de 2017, en el horario de 4:30 p.m. a 6: 00 p.m., en el Auditorio “Remigio Pino Carpio” de la Corte Superior de Justicia del Callao, ubicado en el 4to piso de la Sede Principal.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los señores Magistrados y auxiliares jurisdiccionales que se inscriban y participen en el mencionado Foro, quedan autorizados para asistir al citado evento a partir de las 4:30 p.m., del mencionado día, sin perjuicio de que adopten las medidas necesarias a fin de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Judicial.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Gerente de la Oficina de Administración Distrital y el Jefe de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario para la ejecución del mencionado Foro.

**Artículo Cuarto.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
Presidente

1511724-1

### Oficializan realización del IX FORO ÉTICO: Tema: “Ética en la Administración Pública: Rol de la Defensoría del Pueblo” en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
Nº 203-2017-P-CSJCL/PJ

Callao, 30 de marzo de 2017.

VISTO:

El Oficio Nº 124-2017-JEFATURA-ODECMA -CALLAO cursado por el doctor Víctor Roberto Obando Blanco, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder



Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, en mérito de esta atribución se encuentra facultado para disponer los mecanismos destinados a capacitar permanentemente a los señores Magistrados y auxiliares jurisdiccionales, ya que dentro de su plan de gobierno se ha trazado como una de sus metas, reforzar la lucha contra la corrupción y la necesidad de una coordinación integral, elemento de criterio del Poder Judicial indispensable en la impartición de la función jurisdiccional.

Que, un eficiente servicio de administración de justicia, tiene como uno de sus componentes esenciales, el comportamiento ético de los operadores de justicia, en especial de los Jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, lo cual coadyuvará a fortalecer la imagen de autonomía e independencia de este Poder del Estado.

Que, mediante el Oficio del Visto, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao - ODECMA Callao, pone en conocimiento que, como parte de su Plan de Gestión 2017-2018, y en aras al objetivo general del Órgano de Control Interno del Poder Judicial que es el de combatir con eficiencia y eficacia la corrupción en todas sus formas y la conducta irregular en la tramitación de los procesos judiciales, tiene previsto generar un espacio de reflexión y debate, dentro del programa de capacitación, que permita fortalecer y evaluar la ética judicial, elemento a criterio del Poder Judicial indispensable en la impartición de la función jurisdiccional, impulsando para tal fin el Foro Ético en el Distrito Judicial del Callao, dirigido a magistrados y auxiliares de justicia.

Que, el IX Foro Ético: Tema: "Ética en la Administración Pública: Rol de la Defensoría del Pueblo" contará con la participación del renombrado expositor: Sr. Abogado Porfirio Barrenechea Cárdenas, Defensor Adjunto del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y políticas públicas de la Defensoría del Pueblo y la Sra. Abogada Delcy Heredia Silva, Jefa de la Oficina Defensorial del Callao, siendo programado para el martes 30 de mayo del año en curso en el Auditorio Remigio Pino Carpio, ubicado en el 4 piso de la Av. 2 de mayo cuadra 5 s/n Callao, por lo que esta Presidencia estima conveniente, oficializar dicho evento emitiendo el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR la realización del IX FORO ÉTICO: Tema: "Ética en la Administración Pública: Rol de la Defensoría del Pueblo" evento que se llevará a cabo el martes 30 de mayo de 2017, en el horario de 4:30 p.m. a 6:00 p.m., en el Auditorio "Remigio Pino Carpio" de la Corte Superior de Justicia del Callao, ubicado en el 4to piso de la Sede Principal.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los señores Magistrados y auxiliares jurisdiccionales que se inscriban y participen en el mencionado Foro, quedan autorizados para asistir al citado evento a partir de las 4:30 p.m., del mencionado día, sin perjuicio de que adopten las medidas necesarias a fin de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Judicial.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Gerente de la Oficina de Administración Distrital y el Jefe de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario para la ejecución del mencionado Foro.

**Artículo Cuarto.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
Presidente

1511725-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

#### Designan Asesor 1 de la Jefatura Nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000121-2017-JN/ONPE

Lima, 21 de abril del 2017

VISTOS: el Informe N° 000066-2017-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000112-2017-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000184-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000011-2017-J/ONPE, se declaró vacante a partir del 03 de febrero de 2017, la Plaza N° 004 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones, correspondiente al cargo de Asesor 1 de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; por lo que, la Gerencia General mediante el Informe de vistos propone la designación del señor JESUS MARTIN CASTAGNETTO MIZUARAY, en dicho cargo de confianza;

Con el Informe de Vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano señala que de la revisión de los documentos adjuntos al currículum vitae del citado servidor, ha constatado el cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en el Manual de Organización y Funciones de la ONPE para el desempeño del cargo de confianza de Asesor 1 de la Jefatura Nacional, asimismo precisa que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestado y vacante;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594; el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, al señor JESUS MARTIN CASTAGNETTO MIZUARAY, en el cargo de confianza de Asesor 1 de la Jefatura Nacional, correspondiente a la Plaza N° 004 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA  
Jefe

1511852-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1460-2017

EL SECRETARIO GENERAL

Lima, 11 de abril de 2017

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Alfredo Martin Osorio Chamochumbi para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 7 de marzo de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Alfredo Martin Osorio Chamochumbi postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Alfredo Martin Osorio Chamochumbi, con matrícula

número N-4538, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1511504-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica del Hospital de Ventanilla

ORDENANZA REGIONAL N° 000006

Callao, 18 de abril del 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 18 de Abril del 2017;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo. 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9° literal a) del antes citado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto";

Que, el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. específica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA / DM "Aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales". Dentro de este modelo de organización y de acuerdo a su complejidad, considera tres (3) niveles: a) Hospitales de Alta Complejidad, b) Hospitales de Mediana Complejidad y c) Hospitales de Baja Complejidad;

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2017-GRC / DHV / UPE de fecha 27 de Marzo del 2017, la Unidad de Planeamiento del Hospital de Ventanilla, propone y sustenta la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones-ROF y de su Estructura Orgánica para crear tres (03) áreas: "Órgano de Control Institucional", "Unidad de Seguros" y "Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación" de conformidad con la normatividad vigente, especialmente con la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA / DM donde se establece que como Hospital de Baja Complejidad categoría II-1, le corresponde solo dos niveles organizacionales: siendo los órganos de primer nivel organizacional la Dirección Ejecutiva y el Órgano de Control Institucional y los órganos del segundo nivel organizacional, son las unidades orgánicas denominadas Unidades y Servicios. Asimismo, las modificaciones propuestas, tienen sustento legal en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", en la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA / DM "Aprueban el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales"; en la Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG / PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", y en lo establecido por la Ley N° 29344 "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, con Oficio N° 379-2017-GRC/HRC/UPE, de fecha 27 de Marzo del 2017, el Director del Hospital de Ventanilla, remite a la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, y el Informe Técnico Sustentatorio, solicitando emitir opinión al respecto;

Que, mediante Informe N° 009-2017-GRC/DIRESA /OEPE/UO, de fecha 28 de Marzo del 2017, la Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA, que después de la revisión efectuada a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y de su estructura orgánica; recomienda sea elevado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, para proseguir su trámite de aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 1438-2017-GRC / DIRESA / DG / OEPE de fecha 29 de Marzo del 2017, el Director Regional de la DIRESA-CALLAO, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, la Ficha Técnica y el Informe del Sustento Técnico del Hospital de Ventanilla;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 1021-2017-GRC / GRPPAT, de fecha 04 de Abril del 2017 a través del Informe N° 011-2017-GRC / GRPPAT / ORE-CMN de fecha 03 de Abril del 2017, opina que resulta técnicamente procedente la propuesta formulada por el Hospital de Ventanilla para

modificar su Reglamento de Organización y Funciones-ROF y su estructura orgánica, creándose el "Órgano de Control Institucional", la "Unidad de Seguros" y la "Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación". La propuesta ha sido elaborada de conformidad con la normatividad vigente al respecto, es decir, lo dispuesto en el Artículo 30° y el inciso e) del Artículo 28° de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública" aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA / DM "Aprueban el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales", la Resolución Ministerial N° 546-2011 / MINSa que Aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSa / DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", la Resolución Ministerial N° 489-2005 / MINSa que aprueba la "N.T. N° 031-MINSa / DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios" y la Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG / PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29344 "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, mediante el Informe N° 002-2017-GRC / GAJ / HAC y el Informe N° 0400-2017-GRC / GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus atribuciones opina que resulta procedente se apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Hospital de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30° y el inciso e) del Artículo 28° de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública" aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, estando a lo acordado y habiendo sido aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 18 de Abril del 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica del HOSPITAL DE VENTANILLA, creándose el "Órgano de Control Institucional", la "Unidad de Seguros" y la "Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación", el cual consta de V Títulos, V Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, Dos (02) Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural; los mismos que son parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WALTER MORI RAMIREZ  
Gobernador (e)

1511862-1



La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**